

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-5770 *Aprobación de subrogación en la posición de adjudicataria del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

"(...) PRIMERO.- Aprobar la subrogación a favor de SENIOR SERVICIOS INTEGRADOS, S. A., en la posición de CLECE, S. A., como adjudicataria del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio (S. A.D.), con sujeción a la obligación de renovar o reemplazar la garantía constituida por CLECE, S. A., por importe de 10.672 € otorgada por la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caucción, S. A., mediante póliza de seguro de caución número 4158.748, por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad, SENIOR SERVICIOS INTEGRADOS, S. A., conservando en tanto su vigencia la garantía vigente hasta la constitución de la nueva.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a CLECE, S. A. y a SENIOR SERVICIOS INTEGRADOS, S. A., y a la Intervención Municipal".

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 17 de junio de 2019.
El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2019/5770

CVE-2019-5770